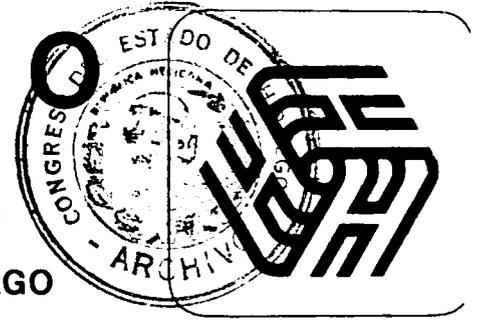




# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Agosto de 1987

NUM. 33

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha  
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Eduardo Cano Barberena**  
Director de Gobierno

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**  
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

## SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la Descentralización celebrada por el Gobierno Federal a través de la SEP con el Gobierno del Estado de Hidalgo.

Págs. 1—5

— Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes municipios del Estado de Hidalgo.

Pob. El Coyol Mpio. Chapulhuacán Págs. 5—6, Pob. Sanctorum Mpio. Atotonilco el Grande Págs. 6—8, Pob. Julián Villagrán Mpio. Ixmiquilpan Págs. 8-9, Pob. San Martín Mpio. Atotonilco el Grande Págs. 10—11.

— Decreto No. 12.- Que crea el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Huichapan, Hgo., Págs. 11—14.

— Decreto No. 8.- Que contiene la determinación para darle el nombre de Colonia "Benito Juárez", a un sector del Municipio de Actopan, Hgo.

Págs. 14—15

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 15—44

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION DE LA EDUCACION BASICA Y NORMAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL GONZALEZ AVELLAR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CIUDADANO LICENCIADO ADOLFO LUGO VERDUZCO ASI COMO EL LICENCIADO ERNESTO GIL ELORDUY, SECRETARIO DE GOBERNACION Y EL DOCTOR NICOLAS LICONA ESPINDOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LICENCIADO JUAN MARIANO ACOLTZIN VIDAL, SECRETARIO DE PLANEACION.

### CONSIDERANDO

Que el País está inmerso en un proceso de descentralización de la vida nacional para lograr el aprovechamiento cabal de la fuerza social, del talento y la voluntad presentes en las entidades federativas, a fin de fortalecer un desarrollo equilibrado.

Que la convicción de fortalecer a las entidades federativas, ha inspirado la descentralización de la educación básica y normal para asegurar en todas las regiones del País el acceso a la cultura y a la educación y,

consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios educativos.

Que la descentralización educativa permitirá lograr la unidad de criterios doctrinarios y técnico pedagógicos que componen la doctrina educativa del Estado Mexicano; la eficiente planeación conjunta y vinculatoria de los servicios educativos en las entidades federativas: elevar la calidad del servicio público de educación básica y normal; y una eficaz coordinación de acciones operativas y para la ejecución de los programas educativos.

Que con fecha 8 de agosto de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto del Ejecutivo Federal, que fue la base para celebrar con las Entidades Federativas Acuerdos de Coordinación, para el establecimiento, en cada una de ellas, de Comités Consultivos para la Descentralización Educativa.

Que de las recomendaciones de los Comités Consultivos instalados ya en diversos Estados de la República, y de las consultas celebradas con los representantes del Magisterio Nacional, así como de los requerimientos del sistema educativo nacional, resultó la necesidad de continuar avanzando en el proceso de descentralización educativa, a fin de que las entidades federativas, cada vez en mayor medida, vayan asumiendo las funciones de administración de los servicios de educación básica y normal que actualmente presta la Federación.

Considerando lo anterior, el Ejecutivo Federal expidió el Decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1984, que faculta al Se-

cretario de Educación Pública, a proponer a las entidades federativas la celebración, en el marco del Convenio Unico de desarrollo, de acuerdos y de Coordinación para el establecimiento de modalidades y mecanismos para la prestación en forma coordinada de los servicios federales de educación básica y normal y de los respectivos sistemas de educación estatales y, que para tal efecto, se crearían en cada entidad federativa, el Consejo Estatal de Educación Pública y la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública.

Que "El Gobierno" ha dado respuesta positiva a la propuesta de "La Secretaría" y ha manifestado su adhesión a las bases y al contenido del Decreto Presidencial referido en el párrafo anterior.

Con fundamento en los artículos 16 y 38 fracciones I, inciso a) y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 relacionado con el 25, fracciones I y III de la Ley Federal de Educación; 2o. y 6o. del Decreto Presidencial que establece los lineamientos a que se sujetarán las acciones de descentralización de los servicios federales de educación básica y normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1984; 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y de las cláusulas relativas del Convenio Unico de Desarrollo; así como el artículo 71, Fracciones XIX y XX de la Constitución Política del Estado; y los artículos 17, 19, 24, 25, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los declarantes suscriben las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.—"La Secretaría" y "El Gobierno" acuerdan establecer, mediante el presente instrumento, los criterios, normas, modalidades y mecanismos para la prestación en forma coordinada de los servicios federales y estatales de educación básica y normal existentes en el Estado.

SEGUNDA.—Los criterios, normas, modalidades y mecanismos a que se refiere la Cláusula anterior, se apegarán a las siguientes bases:

I.—Prevalecerán los principios que para la educación determinan el artículo 3o. Constitucional y la Ley Federal de Educación, así como la legislación estatal;

II.—"La Secretaría" continuará ejerciendo sus facultades en el referente a la formulación de planes y programas para toda la República, así como las relativas al control, supervisión y evaluación del sistema educativo nacional.

III.—Se utilizarán, en la impartición de los servicios educativos, los libros de texto gratuitos y los de consulta, así como los materiales y guías didácticos que sancionen las instancias técnico-pedagógicas de "La Secretaría";

IV.—Los servicios federales y estatales de educación básica y normal, mantendrán su presente régimen jurídico y administrativo;

V.—Los trabajadores de los servicios federales de educación básica y normal, mantendrán su relación laboral con "La Secretaría" y vigentes sus derechos individuales y colectivos en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Regla-

mento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública;

VI.—Las relaciones laborales entre "El Gobierno" y los trabajadores estatales de la educación se regirán por la legislación correspondiente; y

VII.—La Comisión Mixta de Escalafón y la Comisión Mixta de Cambios, seguirán funcionando conforme a sus respectivos reglamentos y a las disposiciones administrativas procedentes, sin menoscabo de los estudios que se emprenderán para reestructuración.

TERCERA.—Para los efectos a que se refiere la Cláusula Primera, "La Secretaría" y "El Gobierno", acuerdan crear el Consejo Estatal de Educación Pública y la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública.

CUARTA.—El Consejo Estatal de Educación Pública estará integrado por:

- a) El Gobernador del Estado, quien presidirá.
- b) El representante de la Secretaría de Educación Pública quien fungirá como Secretario Técnico.
- c) El representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto.
- d) El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- e) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado.
- f) El Secretario de Planeación del Gobierno del Estado.
- g) El Jefe de la Zona del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en el Estado.
- h) El secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- i) Dos representantes de los trabajadores de la educación acreditados por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- j) Se podrá invitar a un representante de la Asociación de Padres de Familia, que el propio Consejo Estatal acuerde.

La presidencia del Consejo no es delegable. En ausencia de su Presidente, fungirá como tal el Secretario Técnico.

QUINTA.—El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

I.—Vigilar que los servicios educativos se rijan por los principios del Artículo 3o. Constitucional, de la Ley Federal de Educación y la Legislación estatal relativa;

II.—Vigilar y promover el cumplimiento de los planes y programas establecidos para los servicios educativos, así como de los métodos educativos y los contenidos comunes y obligatorios, considerando los aspectos nacionales y regionales;

III.—Proponer los procedimientos encaminados a la mejor realización de la descentralización educativa y al desarrollo de los servicios de educación básica y normal;

IV.—Propiciar la unidad de criterios en la aplicación

de las normas rectoras que sobre educación básica y normal dicte "La Secretaría";

V.—Continuar los estudios inherentes a los diversos aspectos que entraña el proceso de descentralización educativa;

VI.—Sugerir políticas y criterios para mejorar los servicios educativos coordinados;

VII.—Participar en los estudios técnicos para la formulación de programas regionales, de acuerdo con las características de la entidad;

VIII.—Jerarquizar las necesidades educativas en el Estado y señalar las prioridades para su atención;

IX.—Organizar comisiones y grupos de trabajo interdisciplinarios que analicen y propongan soluciones a los servicios educativos coordinados;

X.—Evaluar periódicamente los resultados del cumplimiento y avance de los programas de los servicios educativos coordinados;

XI.—Cuidar el respeto a los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, formulando las recomendaciones pertinentes;

XII.—Expedir su propio reglamento, y

XIII.—Las demás que expresamente convengan "La Secretaría" y "El Gobierno".

**SEXTA.**—Los servicios coordinados de educación pública, estarán a cargo de un servidor público con experiencia docente en el sector educativo, con méritos académicos y administrativos suficientes, quien será nombrado por el Secretario de Educación Pública.

**SEPTIMA.**—Para el desarrollo de sus funciones los servicios coordinados de educación pública, conforme al presente acuerdo, se apoyarán en las estructuras y organizaciones administrativas federales existentes y estatales que prevean las normas legales y reglamentarias de la entidad y no se crearán otras unidades o dependencias administrativas.

**OCTAVA.**—Para poder variar la organización de los sistemas y la estructura administrativa de los servicios coordinados, se requerirá acuerdo expreso entre "La Secretaría" y "El Gobierno", una vez efectuados los análisis relativos y de conformidad con lo que establecen las normas sobre la materia.

**NOVENA.**—La Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública, tendrá a su cargo;

I.—Dirigir, operar y supervisar los servicios de educación básica y normal, conforme a las normas y a los programas aprobados;

II.—Dirigir los servicios coordinados de educación básica y normal para el adecuado manejo de los recursos materiales y financieros federales que se le destinen, y para los mismos efectos, los recursos estatales correspondientes, con apego a las disposiciones vigentes;

III.—Programar las acciones concretas que deban emprenderse para impulsar los servicios educativos coordinados;

IV.—Representar a "La Secretaría", en el ejercicio de sus funciones, en coordinación con las áreas centrales competentes y de conformidad con la normatividad apli-

cable, en todo lo correspondiente a las relaciones laborales con los trabajadores federales de la educación;

V.—Emprender los estudios conjuntos de las necesidades educativas y de los mecanismos que habrán de utilizarse para satisfacerlas;

VI.—Realizar las tareas de planeación y programación educativas de los servicios federales y estatales.

VII.—Elaborar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social los anteproyectos de presupuestos federales y estatales de los servicios de educación básica y normal, para someterlos a la consideración de los órganos competentes;

VIII.—Garantizar la congruencia del ejercicio de los presupuestos educativos autorizados; con los planes y programas;

IX.—Elaborar los programas operativos anuales con base en los planes de desarrollo y someterlos a la aprobación de las partes.

X.—Presentar ante las partes, las solicitudes, en su caso, de modificaciones y ampliaciones a los programas presupuestos autorizados;

XI.—Operar la programación detallada conjunta de acuerdo con los procedimientos y fechas convenidos, según los recursos disponibles;

XII.—Rendir informes periódicos a las partes sobre la aplicación de los recursos y la realización de los programas educativos;

XIII.—Presentar los datos necesarios sobre el ejercicio y aplicación de recursos, para la integración y presentación de las respectivas cuentas públicas anuales;

XIV.—Presentar a "La Secretaría" un informe bimestral, extraído de su base de datos, de las plazas, horas y puestos que se encuentran comprendidos en la entidad, para continuar con el mantenimiento de los techos financieros;

XV.—Aplicar soluciones pedagógicas semejantes a problemas específicos de la educación básica y normal en la entidad tanto por docentes federales como aquellos que dependan del gobierno;

XVI.—Elaborar las propuestas técnicas sobre grados, niveles y modalidades educativas y someterlas a la aprobación de las partes;

XVII.—Fomentar la actualización y mejoramiento del personal al servicio de la educación básica y normal;

XVIII.—Integrar el sistema conjunto de información educativa;

XIX.—Aplicar las disposiciones que "La Secretaría" dicte sobre la designación de personal docente federal de nuevo ingreso, dando preferencia a egresados de instituciones educativas oficiales que funcionen en la entidad;

XX.—Efectuar, negar o cancelar, en su caso, a nombre de "La Secretaría" la inscripción en el listado correspondiente, a los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, con base en las normas que establezca "La Secretaría";

XXI.—Aprobar o negar a nombre de "La Secretaría", las solicitudes de los particulares que deseen impartir educación básica y normal y revocar la autorización, así como clausurar los establecimientos que operen sin la misma, conforme a lo dispuesto en la ley;

XXII.—Ejercer las funciones de supervisión respecto de los particulares que imparten, con autorización, educación básica y normal.

XXIII.—Remitir a "La Secretaría", para efectos de validación, la documentación sobre estudios cursados en el extranjero;

XXIV.—Llevar a cabo el control y vigilancia de los establecimientos educativos registrados;

XXV.—Resolver a nombre de "La Secretaría", sobre la fundación, sostenimiento y cierre de las escuelas Artículo 123 que operen en la entidad; y

XXVI.—Las demás que acuerden expresamente "La Secretaría" y "El Gobierno".

DECIMA.—Las partes convienen en que "La Secretaría" siga tramitando los asuntos correspondientes a las demás dependencias y entidades federales o terceros institucionales.

DECIMA PRIMERA.—"La Secretaría" señalará las normas que deberá observar la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública en el Estado, a través de la Coordinación General para la Descentralización Educativa, conjuntamente con las áreas centrales correspondientes, mismas que deberán efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de esa normatividad.

DECIMA SEGUNDA.—"La Secretaría" y "El Gobierno" establecen que en los proyectos de programa-presupuesto educativo anual que se someterán a su consideración se precisará el origen y monto de los recursos y su aplicación en programas, subprogramas y proyectos, conforme a la estructura programática vigente.

DECIMA TERCERA.—"La Secretaría" y "El Gobierno" se comprometen a que el crecimiento de los servicios coordinados se regule con las aportaciones de las partes, según sus disponibilidades presupuestales.

DECIMA CUARTA.—El ejercicio del gasto, su destino, así como los sistemas de control del mismo, para el sostenimiento y operación de los servicios federales de educación básica y normal, se realizará por conducto de los servicios coordinados de educación pública, conforme a la legislación vigente y a los sistemas y normas que fijen las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública.

Los servicios coordinados cuidarán, bajo su responsabilidad, que los recursos se destinen estrictamente para los fines autorizados.

DECIMA QUINTA.—Los recursos financieros que "El Gobierno" destine al sostenimiento y operación de los servicios de educación básica y normal, se manejarán de acuerdo con las disposiciones estatales respectivas.

DECIMA SEXTA.—"La Secretaría" y "El Gobierno" acuerdan que el uso y ejercicio de los recursos materiales y financieros federales y estatales, se apliquen únicamente a los fines a que están destinados.

DECIMA SEPTIMA.—Los recursos materiales originalmente asignados a la Unidad de Servicios Educativos a Descentralizar se transfieren a la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública, misma

que los administrará en los términos de las normas legales aplicables.

DECIMA OCTAVA.—Los recursos materiales y financieros que sean destinados a los servicios federales de educación básica y normal, serán otorgados únicamente por conducto de la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública, y de conformidad a las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA.—El órgano responsable de los servicios coordinados cumplirá los compromisos operativos y financieros que la Unidad de Servicios Educativos a Descentralizar hubiera contraído y autorizado dentro de las normas establecidas, antes de la firma de este acuerdo.

VIGESIMA.—"La Secretaría" y "El Gobierno" convienen en que se podrán practicar, cuando así se requiera, las auditorías y los sistemas de control, respecto de los recursos que destinen a los servicios coordinados, conforme a las disposiciones que establezcan los órganos federales y estatales de control, en la esfera de su competencia.

VIGESIMA PRIMERA.—Las partes aceptan que el pago de remuneraciones y la administración del personal de educación federal y estatal en la entidad, se realizará con base en las normas y disposiciones legales vigentes, para cada uno de los sistemas.

VIGESIMA SEGUNDA.—"La Secretaría" y "El Gobierno" manifiestan que los planes y programas de estudios destinados a la educación básica y normal, tienen un carácter nacional, pero "La Secretaría" aceptará, previa opinión de los órganos correspondientes, los contenidos obligatorios, comunes y regionales que diseñen los órganos técnicos de los Consejos Estatales y los servicios coordinados de educación pública, para formar parte, en su caso, de la educación en la entidad. De igual manera se procederá con respecto a las propuestas sobre procedimientos de enseñanza y de material didáctico.

VIGESIMA TERCERA.—La "Secretaría" y "El Gobierno" acuerdan que respecto al control escolar que comprende inscripciones, reinscripciones, registro y acreditación de aprendizaje, y certificación de estudios, así como la expedición de títulos de educación normal, la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública, aplicará, según corresponda, las disposiciones jurídicas, académicas y técnico-administrativas vigentes para los sistemas bajo su coordinación y vigilará su cumplimiento.

VIGESIMA CUARTA.—Las partes acuerdan llevar a cabo acciones tendientes a unificar los procesos de evaluación y acreditación de aprendizaje y certificación de estudios.

VIGESIMA QUINTA.—"La Secretaría" y "El Gobierno" convienen en regular y equilibrar en el Estado la matrícula de las escuelas normales en todos sus tipos y modalidades, de acuerdo con la demanda escolar, con base en la normatividad y en los convenios establecidos sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA.—Las partes acuerdan que la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública, cuidará la debida integración del Consejo

Estatad de Becas, convocará, seleccionará y otorgará, de acuerdo con las normas y criterios generales que se establezcan.

Respecto a las escuelas particulares incorporadas, la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública procurará que se otorguen becas en un número que será como mínimo el cinco por ciento de su matrícula.

VIGESIMA SEPTIMA.—Las partes convienen en que "La Secretaría", conforme a su disponibilidad presupuestal, proporcionará los apoyos adicionales en informática, la instalación de la red de teleproceso e intercomunicación de los equipos de cómputo existentes, además los servicios de mantenimiento, asistencia técnica y administrativa, así como la capacitación y actualización del personal respectivo.

VIGESIMA OCTAVA.—"La Secretaría" y "El Gobierno" acuerdan que las funciones de Coordinación y apoyo administrativo que venía realizando la Unidad de Servicios Educativos a Descentralizar, respecto a los niveles y tipos educativos no desconcentrados, la seguirá realizando la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública, por acuerdo directo y bajo control de "La Secretaría".

VIGESIMA NOVENA.—Forman parte de este Acuerdo y tendrán igual fuerza obligatoria para los firmantes, los anexos técnicos y las normas vigentes federales y estatales.

TRIGESIMA.—El presente Acuerdo podrá revisarse, adicionarse o modificarse anualmente con la conformidad de las partes, incluyendo los anexos técnicos.

TRIGESIMA PRIMERA.—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y entrará en vigor al día siguiente en que se realice la última de las publicaciones.

Se firma el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete.

Por el Gobierno Federal. El Secretario de Educación Pública.—LIC. MIGUEL GONZALEZ AVELAR.—Por el Gobierno del Estado. El Gobernador Constitucional.—LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—El Secretario de Desarrollo Social.—DR. NICOLAS LICONA ESPINDOLA.—El Secretario de Planeación.—LIC. JUAN MARIANO ACOLTZIN VIDAL.—Rúbricas.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

#### PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

V I S T O.— Para resolver el expediente agrario número 1950.—(4809), relativo a la privación de derechos

agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "El Coyol", municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con oficio número 22/DELEG/003733, de fecha 30 de julio de 1986, el C. subdelegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "El Coyol", municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 9 de julio de 1986, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 18 de julio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 28 de octubre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de noviembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados de sus derechos agrarios, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 28 de octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asetándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio; así como la recepción de los me-

dios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio de privación de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente, y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de julio de 1986, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y la que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 18 de julio de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

**PRIMERO.**— Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "El Coyol", municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Marcelina Luna Vda. de Trejo, 2.- Epifanio Bartolo, 3.- Domitilo Pérez, 4.- Adelaido Martínez, 5.- Víctor Rubio, 6.- Feliciano Bartolo López. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Florencio Trejo, 2.- Jovita Trejo, 3.- Damiana López, 4.- Antonio Bartolo 5.- Felipe Bartolo, 6.- Feliciano Bartolo, 7.- Genoveva Bartolo, 8.- Pascuala Bartolo, 9.- Hipólita Otero, 10.- M. Refugio Pérez, 11.- Constanza Her-

nández, 12.- Petra Martínez, 13.- Leonarda Martínez, 14.- Gabriela Martínez, 15.- Teodora Martínez, 16.- Aurelia Martínez, 17.- Jovita Martínez, 18.- Inocencia Martínez, 19.- Juana Jiménez, 20.- Ruperto Rubio, 21.- Ricardo Rubio. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1230193, 1230202, 1230208, 1230224, 1230244, 2492020.

**SEGUNDO.**— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "El Coyol", municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Casimiro Guerrero Esquivel, 2.- Simplicio Guerrero Reséndiz, 3.- Justiniano Bartolo Daniel, 4.- Antonio Martínez Hernández, 5.- Elena Fuentes González, 6.- Juana Víctor Vda. de Bartolo. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "El Coyol", municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto, Edo. de Hgo., a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Presidente.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gob. de Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

#### PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

**VISTO.**—Para resolver el expediente número 1962. (4880) relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "SANCTORUM", Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio número 22/Deleg/D.A. 005397 de fecha 29 de Octubre de 1986, el C. Sub'delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del pobla-

do denominado "SANCTORUM", Municipio de Atotonilco el Grande, de esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 10 de octubre de 1986 y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 10 de Octubre de 1986, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de octubre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de la presente por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de enero de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de febrero de 1987 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos edjidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 30 de enero de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudica-

ciones de Unidades de Dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de octubre de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas en autos al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 19 de octubre de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción I, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominando "SANCTORUM", Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Calva Luis, 2.—Jarillo María, 3.—González Manuel, 4.—Aurelio Calva, 5.—Mariana Montiel, 6.—Mateo Calva González, 8.—Librada Calva García y 9.—Andrea González. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Calva Eucario, 2.—Susana Goznález, 3.—J. Luis Calva, 4.—Rita Calva, 5.—Amalia Calva, 6.—Leonor Calva, 7.—Bartola Angeles, 8.—Angeles Cruz, 9.—Sixto González, 10.—Calva Marcos, 11.—Jarillo Angela, 12.—María González, 13.—Antonio Calva, 14.—Felipe Calva, 15.—Víctor Serrano, 16.—María Guadalupe Martínez, 17.—Roberto Calva. Consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 679089, 679106, 679135, 1867911, 1867913, 1867917, 1867918, 1867926, 1867959.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SANCTORUM", Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Juana González Aldana, 2.—Crescencio Calva Tapia, 3.—José Serrano González, 4.—Martín Calva Mnter, 5.—Severo Calva González, 6.—María Félix Aldana Quiroz, 7.—Marcos Calva González, 8.—Tomás Calva Montiel, 9.—Luis Calva Moreno. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "SANCTORUM", Municipio de Atotonilco, del Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los CC. integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

##### PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

**V I S T O.**— Para resolver el expediente agrario número 860.—(4862), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Julián Villagrán", municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo: y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por oficio 22/DELEG/004317, de fecha 29 de agosto de 1986, el subdelegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "Julián Villagrán", municipio de Ixmiquilpan, de esta entidad federativa, anexando al mismo segunda convocatoria de fecha 12 de agosto de 1986 y el Acta de Asamblea Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 21 de agosto de 1986; de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos

agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de septiembre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de sus derechos agrarios y sucesorios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 7 de octubre de 1986, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados sujetos a juicio, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 22 de septiembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**— El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria: que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Cons-

titucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio: que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 21 de agosto de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidamente y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 21 de agosto de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Julián Villagrán" municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.- 1.- Félix López, 2.- María Mendoza Nicolás, 3.- Macario Pérez, 4.- Rafael Pérez Pérez, 5.- Rosa Ramírez Cruz, 6.- Lorenzo Ramírez, 7.- José Galindo, 8.- Pablo Barranco, 9.- Angel Mendoza, 10.- Ignacio Pérez Hernández, 11.- Julián A. Leonardo, 12.- Juan Angeles Pérez, 13.- Hilario López Hernández, 14.- Fernando Hernández Pérez, 15.- Fidel Pérez Vázquez, 16.- Guadalupe Zeñil Barranco, 17.- Juana Angeles, 18.- Angela Hernández, 19.- Alberta Mendoza, 20.- Catarina Mendoza, 21.- Eugenia Hernández Vda. de M., 22.- Ma. Guadalupe López, 23.- Carmen Aldana, 24.- Bernardino Fragoso Pérez, 25.- Casimiro Pérez, 26.- José Alonso Pérez, 27.- Hilario Hernández Espinoza, 28.- Francisco Pérez Hernández, 29.- Fernando Cruz y 30.- Agripino Zeñil. Por la misma razón, se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Cecilia Silvestre, 2.- Paula Mejía, 3.- Catarina Pérez Hernández, 4.- Ignacio Mendoza, 5.- Paula Platón, 6.- Emilia Mendoza, 7.- Maximiliana Pérez, 8.- Leonardo P. Valentín, 9.- Felciana Pantoja, 10.- Germán Pérez H., 11.- Juana Pérez Hernández, 12.- Francisca Pérez Hernández, 13.- Paula Mendoza O., 14.- Marcelina Mendoza O., y 15.- Gregoria Mendoza. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, nú-

meros: 156862, 156884, 156897, 156902, 156919, 156914, 156926, 156940, 156960, 1390045, 1390046, 1390056, 1390064, 1390067, 1390084, 1390087, 1389956, 1389960, 1389974, 1389988, 1389990, 1389993, 1389995, 1660093, 1660098, 1660101, 1390089, 1390092, 1390028, 2493735.

**SEGUNDO.**— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Julián Villagrán", municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Cornelio López Silvestre, 2.- Faustino Ortiz Mendoza, 3.- Martín Pérez Mejía, 4.- Mateo Pérez Paredes, 5.- Matías Mendoza Ramírez, 6.- Gregoria Pérez López, 7.- Sebastián Pérez Serrano, 8.- Tomasa Hernández, 9.- José Refugio Mendoza Angeles, 10.- Ricardo Pérez Hernández, 11.- Armando Leonardo García, 12.- Lorenza Hipólito Vda. de Angeles, 13.- Fermín López Faustino, 14.- Pánfilo Hernández Mendoza, 15.- Paula Pérez Pérez, 16.- Cecilia Hernández Pérez, 17.- León Alonso Angeles, 18.- Alberto Pérez Camilo, 19.- Gregorio Pérez Mendoza, 20.- Daniel Carlos Mendoza, 21.- Fidencio Mendoza Hernández, 22.- Severino Pérez López, 23.- Esteban García Aldana, 24.- Rufino Hernández Alonso, 25.- Ponciano Pérez González, 26.- Joaquín Alonso Zeñil, 27.- Juana Corona Hernández, 28.- Carlos Pérez López, 29.- Juventino Monroy Mendoza y 30.- Crescencio Pérez Hernández, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Julián Villagrán", municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifique y ejécute.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Pte. de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

##### PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

**V I S T O:** Para resolver el expediente agrario número 145 N.- (4918), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Martín", municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Que con oficio número 22/Deleg./004746, de fecha 30 de septiembre de 1986, el Sub'delegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "San Martín", municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 10 de junio de 1986, el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 19 de junio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 24 de octubre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 10 de noviembre de 1986, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados de sus derechos agrarios, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cedula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 24 de octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**— El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio de privación de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente, y.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente. El acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 19 de junio de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el día 19 de junio de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción I y III, 86, 200 y demás aplicable de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer los derechos agrarios que con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionado de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "San Martín", municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Guadalupe Monter, 2.- Isidro Badillo Mesa, y 3.- Emiliano Pérez Badillo. Por la misma razón se le privan de sus derechos agrarios y sucesorios a los CC. Marciano Monter H., 2.- Juana Badillo Flores, 3.- María Badillo Flores y 4.- Graciano Hernández Pérez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se expidieron a los ejidatarios sancionados, número: 920474, 1636526 y 1636543.

**SEGUNDO.**— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "San Martín", municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Gabina Hernández Pérez, 2.- Hilaria Flores Islas y 3.- Hermelinda Hernández Pérez, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados

de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Martín", municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

Pachuca, de Soto, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Presidente.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.— Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Primer Vocal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Segundo Vocal.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.— Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HUICHAPAN, HGO.

C. LIC. JOSE ALMAQUIO GARCIA CRAVIOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HGO., A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO DOCE

QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO.

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 de la Ley Orgánica Municipal; 20 del Bando Municipal de Policía y buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hgo., y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que es imperativo organizar la estructura de la Policía Preventiva del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hgo., para responder de manera adecuada a las necesidades actuales de la población huichapense en materia de seguridad pública.

SEGUNDO.—Que es necesario establecer los sistemas y procedimientos de trabajo en la policía preventiva del H. Ayuntamiento de Huichapan, con la finalidad de alcanzar un alto nivel en las acciones que ésta realiza, precisando su ámbito de competencia; atribuciones y responsabilidades.

TERCERO.—Que en atención a los resultados obtenidos en las consultas de la población general, respecto de los propósitos de mejorar los sistemas de impartición de justicia y seguridad pública; se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO

CAPITULO I  
GENERALIDADES

ARTICULO 1.—El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la policía preventiva del municipio de Huichapan, Hgo., y para todas aquellas personas que complementaria o transitoriamente desempeñen funciones policiales, por mandato expreso del ejecutivo con base en este reglamento.

ARTICULO 2.—Para efectos de este Reglamento la Policía Preventiva del Municipio de Huichapan, Hgo., será designada como la "LA POLICIA MUNICIPAL".

ARTICULO 3.—La Policía Municipal, es el órgano encargado de prestar el servicio de seguridad pública y sus funciones primordiales serán las de garantizar y mantener en el territorio del municipio, la seguridad, el orden público y la vialidad, así como otorgar la protección necesaria a la población en casos de siniestros o accidentes.

ARTICULO 4.—El Presidente Municipal, asumirá el mando del cuerpo de Seguridad Pública en el Municipio, delegando a los integrantes de la H. Asamblea Municipal, juez conciliador y secretario de la presidencia, la competencia de cuidar la observación de las normas legales en materia de protección y vialidad, conforme a las atribuciones que le señalen las disposiciones aplicables.

ARTICULO 5.—Corresponde a la policía municipal.

I.—Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, así como de proteger a las personas en sus propiedades y en sus derechos.

II.—Vigilar permanente el respeto al orden público y la seguridad de los habitantes.

III.—Auxiliar dentro del marco legal, al ministerio público y a las Autoridades Judiciales y Administrativas cuando sea requerida para ello.

IV.—Proporcionar a la ciudadanía, el auxilio necesario en caso de siniestro o accidentes.

V.—Aprehender, en los casos de flagrante delito, o notoria infracción al bando o Reglamento Municipal, al delincuente y a sus cómplices, en situaciones urgentes y a petición de parte interesada podrá detener a los presuntos responsables de la comisión de algún delito, respetando las garantías constitucionales, poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

Tratándose de menores de edad se atenderá lo señalado en el artículo 35 párrafo tercero del bando municipal de policía y buen gobierno.

VI.—Observar y cumplir lo señalado en el reglamento sobre justicia en materia de faltas de Policía y Buen Gobierno en Huichapan, Hgo.

VII.—Cumplir con lo dispuesto en el bando municipal de policía y buen gobierno en su capítulo VIII sobre seguridad policía y tránsito.

VIII.—El alcalde del reclusorio deberá rendir un parte diario al Juez conciliador y al Presidente Municipal sobre los ingresos de infractores que se efectúa a la cárcel municipal, señalando la hora y el motivo de su ingreso.

IX.—Los elementos de Tránsito deberán rendir un parte diario de las infracciones al Tesorero Municipal, con copia al juez conciliador y Presidente Municipal.

## CAPITULO II DE LA ORGANIZACION Y MANDOS

ARTICULO 6.—La Policía Municipal se organizará conforme a este Reglamento, Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno y a las disposiciones que dicte el presidente municipal.

ARTICULO 7.—La Policía Municipal se regirá en orden jerárquico por Organos de Dirección, de Administración y de Operación.

ARTICULO 8.—Son Organos de Dirección.

I.—H. Ayuntamiento Municipal.

II.—Juez Conciliador.

III.—Delegados Municipales.

ARTICULO 9.—Son Organos de Administración.

I.—Oficial Mayor.

II.—Tesorero Municipal.

ARTICULO 10.—Son Organos de Operación.

I.—Cuerpo de Policía Municipal.

II.—Cuerpo de Policía formados en cada comunidad y barrios.

ARTICULO 11.—Los mandos en la Policía Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

I.—Mando Supremo.—Que corresponde al Presidente Municipal.

II.—Alto Mando.—Que se ejercerá por conducto de la H. Asamblea Municipal, Juez Conciliador, Secretario de la Presidencia, Delegado Municipal.

III.—Mando Administrativo.—Que competen al Tesorero Municipal y Oficial Mayor.

IV.—Mando Operativo.—Que estará a cargo del Comandante y Sub-Comandante Municipal, así como los correspondientes nombrados en cada comunidad y barrio.

ARTICULO 12.—Para los efectos del mando operativo se establecen las siguientes jerarquías:

I.—Comandantes.— a) Municipal, b) de cada comunidad y barrio.

II.—Sub-Comandante.— a) Municipal, b) De cada comunidad y barrio.

III.—Policías.— a) Policía Primero b) Policía Segundo, c) Policía Tercero, d) Policía.

Las jerarquías se conservan igualmente en todas las comunidades y barrios.

ARTICULO 13.—El Comandante Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones.:

I.—Coordinar las actividades de la Policía Municipal con los cuerpos formados en las comunidades así como con los órganos de seguridad estatal y federal, en los términos de ley, respetando las soberanías correspondientes y el principio de división de competencia previsto en los ordenamientos relativos.

II.—Preservar la seguridad y tranquilidad de las personas, de sus bienes y hacer cumplir este reglamento entre el personal a su mando.

III.—Organizar la fuerza pública municipal, de manera que preste eficientemente sus servicios de Policía y Tránsito, específicamente en los días y lugares que por causas especiales requieran una vigilancia y auxilio mayor.

IV.—Rendir diariamente al Presidente Municipal con copia al Juez Conciliador y Tesorero Municipal en parte de los accidentes de tránsito, de daños y lesiones originados de las personas detenidas indicando la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción.

V.—Procurar dotar al cuerpo de Policía y Tránsito, de mejores recursos y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención de infracciones y delitos.

VI.—Cumplir con lo que establecen las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia.

VII.—Podrá imponer correctivos disciplinarios a sus subordinados y responderá del cumplimiento del personal de la Policía Municipal, desempeñando sus funciones de acuerdo a las disposiciones normativas correspondientes.

## CAPITULO III DEL PERSONAL

ARTICULO 14.—El reclutamiento para la Policía Municipal estará bajo la responsabilidad y promoción de la oficialía mayor.

ARTICULO 15.—El reclutamiento se sujetará a los requisitos que establezca, en cada caso, la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 16.—El personal que constituye la Policía Municipal será:

I.—De línea y

II.—Para efectos de apoyo este reglamento se considera parte de la Policía Municipal, al alcalde del reclusorio y los agentes de Tránsito Municipales.

ARTICULO 17.—Personal de línea es aquel que causa alta en la Policía Municipal para cumplir las funciones que les asigne este reglamento, las disposiciones legales aplicables, el comandante y las autoridades que ejercen mando.

ARTICULO 18.—El personal de apoyo se integra por elementos policiales que por necesidades del servicio cubren áreas y turnos que no alcanza la Policía Municipal.

ARTICULO 19.—En la Policía Municipal el personal se considera:

I.—Activo.—Cuando se encuentra en pleno ejercicio de sus obligaciones y cumpliendo con las obligaciones a su cargo y .

II.—Con licencia.—Administrativa o incapacidad médica, cuando ha sido autorizado para separarse temporalmente del servicio activo.

ARTICULO 20.—Los accesos del personal serán invariablemente, a la jerarquía inmediata superior previo cumplimiento de los requisitos de promoción correspondientes, o bien por disposición del mando supremo con fundamento en el artículo 31 de este Reglamento.

ARTICULO 21.—Además de las obligaciones que con signan en leyes Federales y Estatales, serán deberes esenciales del policía:

I.—Honrar con su conducta a la Policía Municipal y a la autoridad que representa tanto en el cumplimiento de su deber como en actos fuera de servicio.

II.—Cumplir con las órdenes y disposiciones superiores.

III.—Asistir obligatoriamente a los cursos de capacitación, con el objeto de adquirir conocimientos técnicos y científicos que fomenten la superación.

IV.—Ser disciplinado con sus superiores y respetuoso con sus subordinados.

V.—Conocer las unidades administrativas del H. Ayuntamiento Municipal.

VI.—Dar aviso inmediatamente a sus superiores por sí o por terceros, de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica oficial que procede, en un plazo no mayor de 48 horas a partir de la fecha del aviso, de no hacerlo en estos términos se levantará el acta administrativa correspondiente a fin de aplicar la sanción conducente.

VII.—Auxiliar al personal de servicios médicos o de bomberos, así como reportar deficiencias de alumbrado, de vialidad, de agua potable y de drenaje.

VIII.—Ser respetuoso y atento con la ciudadanía en general.

IX.—Dar aviso a los servicios médicos y en su caso auxiliar con los autos oficiales cuando alguna persona requiera atención médica urgente.

X.—Identificarse plenamente ante las personas de superior jerarquía, proporcionando su nombre completo y número de placa y credencial.

XI.—Conducir y presentar a los presuntos infractores a la Agencia del Ministerio público, Juez Conciliador o a la autoridad correspondiente.

ARTICULO 22.—Queda estrictamente prohibido a los miembros de la Policía Municipal.

I.—Detener a cualquier persona sin causa legal que lo justifique.

II.—Vejar a las personas sea cual fuere la falta o delito que se les impute, y

III.—Recibir, exigir o solicitar regalos o dádivas de cualquier especie.

IV.—Arrogarse facultades que no les corresponden ni calificar a personas detenidas.

V.—Decretar la libertad a los detenidos que estén a disposición de cualquier autoridad.

ARTICULO 23.—Es delito por responsabilidad oficial ejecutar cualquier acto que constituya extralimitación de funciones encomendadas por la ley así como invadir la jurisdicción que compete a otras autoridades.

ARTICULO 24.—Todo el personal del cuerpo de la Policía Municipal, tiene la obligación ineludible de conocer las disposiciones del presente Reglamento, para su observancia, cumplimiento sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurra dicho personal.

ARTICULO 25.—Los correctivos disciplinarios que se impondrán a los elementos de la Policía Municipal que infrinjan los Reglamentos y demás disposiciones administrativas en materia de justicia, protección y vialidad, sin detrimento de lo señalado en las respectivas, consistirán en:

I.—Amonestación,

II.—Arresto; y

III.—Baja.

ARTICULO 26.—La baja constituye el acto por el cual un elemento de la Policía Municipal deja de pertenecer definitivamente a la misma, en los casos y en las condiciones previstas en este reglamento.

ARTICULO 27.—La baja se concederá a solicitud del interesado o procederá por las siguientes:

I.—Por faltar injustificadamente por más de tres días consecutivos.

II.—Por radicación, dictado por causa penal en su contra.

III.—Por incapacidad física permanente para seguir desempeñando las funciones propias de la Policía Municipal.

IV.—Por defunción.

V.—Por las demás causas que señalen las leyes de la materia, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, después de que se haya observado el procedimiento correspondiente.

#### CAPITULO IV RECOMPENSAS Y PRESTACIONES

ARTICULO 28.—El Presidente Municipal con base en el dictámen de los superiores operativos, otorgará recompensas, en forma y medida en que los estime procedente, a elementos de la Policía Municipal que se hayan acreedores a ellas.

ARTICULO 29.—Las recompensas se concederán en atención al valor cívico, al mérito y a la constancia en el servicio y consistirán en:

I.—Ascensos.

II.—Medallas.

III.—Diplomas.

IV.—Reconocimientos.

ARTICULO 30.—El personal de la Policía Municipal considerado en la nómina oficial tiene derecho a las prestaciones que concede el H. ayuntamiento a sus trabajadores en general.

**CAPITULO V  
DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA**

**ARTICULO 31.**—El Consejo de Honor y Justicia es competente para conocer, resolver y determinar en todo lo relativo a:

I.—La reputación de los elementos de la Policía Municipal y

II.—Las faltas graves que no constituyan delitos.

**ARTICULO 32.**—El Consejo de Honor y Justicia se integrará con un Presidente que será el Presidente Municipal, un Secretario y tres vocales de los cuales uno será representante del cuerpo de policía;

**ARTICULO 33.**—El Presidente designará como Secretario al oficial mayor del H. Ayuntamiento, y los dos vocales restantes serán nombrados por la H. Asamblea Municipal.

**ARTICULO 34.**—El Consejo de Honor y Justicia abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular y se sujetarán al siguiente procedimiento.

I.—Se hará saber al elemento sujeto al procedimiento, la naturaleza y causa del mismo, a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan y puedan defenderse, concediéndole 5 días para que ofrezca y rinda las pruebas pertinentes.

II.—Una vez transcurrido el término probatorio a que se refiere la fracción anterior, se fijará día y hora para la celebración de la audiencia de alegatos con efectos de citación de resolución, la que se pronunciara dentro de los 5 días siguientes.

III.—En este procedimiento administrativo son admisibles toda clase de pruebas, excepto los que fueren en contra del derecho, la moral y las buenas costumbres.

IV.—La resolución emitida por el Consejo de Honor será inapelable.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.**—El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Dado en Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huichapan, Hidalgo, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

**LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE.**—**ING. SALVADOR GUILLERMO GALVAN ORTA.**—**LIC. OBSELIA GONZALEZ CHAVEZ.**—**PROFR. FELIPE HERNANDEZ CRUZ.**—**C. JESUS TREJO CABALLERO.**—**C. BALTAZAR GUERRERO MEDRANO.**—Rúbricas.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ACTOPAN, HGO.**

**C. ERNESTO RAFAEL VEGA GUERRERO,** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO; A SUS HABITANTES SABED.

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO No. 8**

QUE CONTIENE LA DETERMINACION PARA DARLE EL NOMBRE DE COLONIA "BENITO JUAREZ", A UN SECTOR DE ESTA CIUDAD UBICADO AL PONIENTE Y CONOCIDA COMO EL EFE.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**—Que es facultad de las autoridades municipales, darle nombre a las colonias de esta ciudad.

**SEGUNDO.**—Que existe una zona dentro de la mancha urbana sin asignarle oficialmente una denominación.

**TERCERO.**—Que los vecinos de esta zona desean que se denomine colonia "BENITO JUAREZ" así mismo, que las calles comprendidas lleven el nombre de (Héroes de la Reforma).

Por lo antes expuesto esta H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO 1o.**—A solicitud de los vecinos de la zona urbana comprendida en el Sector Poniente de esta ciudad, esta Asamblea aprueba darle el nombre propuesto, por lo que a partir de esta fecha, la zona de referencia se llamará colonia "Benito Juárez".

**ARTICULO 2.**—Esta colonia queda delimitada de la siguiente manera:

Al norte carretera México Laredo; al sur carretera Actopan-Tula; al oriente carretera México Laredo y al poniente con límites de la comunidad de Pozo Grande.

**ARTICULO 3.**—Las calles comprendidas dentro de los límites señalados en el Artículo anterior, llevarán el nombre de (Héroes de la Reforma).

-Margarita Maza	-José Ma. Luis Mora
-Juan Alvarez	-Valentín Gómez Farias
-Manuel Ruiz	-José Ma. Gutiérrez Estrada
-Guillermo Prieto	-José Ma. Lafragua
-Mariano Arista	-José Ma. Mata
-Francisco Sarco	-Ignacio Comonfort
-Ignacio Ramírez	-Ponciano Arriaga

**ARTICULO 4.**—Que se hagan los trámites correspondientes para sustituir los nombres que ahora tengan las calles, por los señalados en el Artículo anterior.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.**—Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que deberá procurarse su publicación a la brevedad posible.

Al Presidente Municipal para su sanción y cumplimiento, dado en el Salón del Cabildo Municipal de esta ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

Profesor Guillermo Hernández Zamora, Presidente de la H. Asamblea; C. Celso Mayorga Vázquez, Secretario Procurador; C. Juan Borges Mendoza, Secretario de la Asamblea; Regidores: Eulalio Callejas López, Matías Ordóñez Hernández, Francisco Díaz Pérez, Antonio López López y Lic. Severiano Rojas Gómez.

Por lo tanto mando de imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 8 expedido

por la H. Asamblea Municipal, da el nombre de colonia "Benito Juárez", a una zona de la ciudad de Actopan y a las calles comprendidas en ellas, los de Héroes de la Reforma.

El Presidente Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo.—ERNESTO RAFAEL VEGA GUERRERO.—El Secretario Municipal.—LIC. FRANCISCO GONZALEZ BRAVO.—Rúbricas.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

#### EDICTO

CELIA VARGAS CRUZ: Promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio rústico denominado "LA CAÑADA" ubicado en la Rancharía de San Mateo del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente Núm. 515/87. Publíquese tres veces consecutivas, ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "EL SOL DE TULANCINGO", con edición, ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 30 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TARESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 4 de 1987.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

HILARION GOMEZ CORTES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado en Benito Juárez, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 497/87. Auto ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos hagánlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 31 de julio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Derechos Enterados Agosto 6 de 1987.

#### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

#### EDICTO

JUAN ESCAMILLA MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam

respecto predio rústico denominado "MILPA GRANDE", ubicado términos Tlacotalpilco, Municipio Chilcuautla, Hgo., este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente 137/987. Auto fecha 10 Abril pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su publicación lugares costumbre. Personas creanse igual o mejor derechos hagánlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 6 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 3 de 1987.

#### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

#### EDICTO

ROSA MARIA ARTEAGA FUENTES, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predios denominados "CHINOVAJE" y "UN TERRENO", ubicados en Arbolado Municipio de Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 128/987.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, hagánlo valer legalmente.

3—1

Zimapán, Hgo., Julio 27 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 5 de 1987.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

PEDRO GOMEZ CORTES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado Benito Juárez, Mpio. San Agustín Tlaxiaca Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 503/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos hagánlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 31 de julio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Derechos Enterados Agosto 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

**EDICTO**

ADOLFO Y ANTELMO TOLENTINO MONROY, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpétuam, objeto decláresele propietarios por prescripción positiva, respecto de dos predios rústicos denominados "Locoyahual" y "Nanahuaco" ubicados en el Municipio de Tianguistengo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 70/987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edictos TRES veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., julio 13 de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 5 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

ERASMO SILVA MORALES, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpétuam, expediente número 426/87, sobre predio urbano ubicado en Calle San Antonio S/N, Santiago Jaltepec Calabazas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndosele término de 40 cuarenta días contados a partir de última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., Agosto 6 de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.

**EDICTO**

GUDELIA HERNANDEZ ANDRADE, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de Propiedad del predio rústico denominado "LA LOMITA", ubicado en Términos del Pueblo de San Pa-

blo el Grande, Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 81/987, publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas que se consideran con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-2

Tenango de Doria, Hgo., Julio 10 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 5 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

CARLOS NOGUERA MORALES.—Promovió Juicio de Jurisdicción Voluntario Ad-Perpétuam sobre predio rústico localizado en Calzada Guanajuato S/N de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente número 404/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los Tableros Notificadores de costumbre de esta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., junio 5 de 1987.—C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA, HGO.

**EDICTO**

SECUNDINO HERNANDEZ ORTEGA promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar posesión del predio ubicado en Acayuca, Hgo., expediente número 168/987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares de costumbre.

Tizayuca, Hgo., a 13 de julio de 1987.—C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 10 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

## E D I C T O

JOSE MENDOZA QUINTANA, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión predio urbano ubicado calle Morelos en Barrio Arriba esta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente número 52/1987.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento, lo haga valer conforme la ley, dentro término 40 días a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas (de ocho en ocho días) en Periódico Oficial del Estado, y Nuevo Día de Pachuca, Hgo., estrados este Juzgado y ubicación inmueble.

3-2

Huejutla, Hgo., a 13 de julio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## E D I C T O S

GUDELIA HERNANDEZ ANDRADE, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de Propiedad del predio rústico denominado "EL LLANITO", ubicado en Términos del Pueblo de San Pablo el Grande, Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 80/1987, publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas que se consideran con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-2

Tenango de Doria, Hgo., Junio 10 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 5 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## E D I C T O

JOAQUIN GARCIA GARCIA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio urbano sin nombre ubicado en calle de Avenida Juárez no. 50 de Acayuca, Hgo., expediente no. 180/1987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ajercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 30 de Julio de 1987.—C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 3 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

ANTONIO VENTURA PEREZ, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA -Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 601/87, predio ubicado atrás de la calle del Sendero del Cobre 001, col. Inf. Venta Prieta, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el GRAFICO, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., 30 de Julio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1987.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO..

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## E D I C T O

JUSTINA GUZMAN VARGAS: promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de tres predios urbanos, denominados "EL MAGUEYALITO", "MARIA" y "DON TORIBIO", ubicados en el Barrio de San Juan Municipio de Tepeji del Río, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 755/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 6 de Agosto de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 7 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

RAFAELA FLORES PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "LA ALAMEDA" ubicado en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 539/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 23 de Julio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

## E D I C T O

En el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIANA SANCHEZ AGUILAR promovido por ESTELAMERA OLGUIN, en el exp. número 206/87, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquihuala, Hidalgo, se ordenó se publiquen los edictos tres veces consecutivas en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de la autora de la sucesión a fin de que comparezcan ante este H. Juzgado a deducir sus derechos todas las personas que consideren tengan derecho a la herencia, concediéndoseles un término de cuarenta días, a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., julio 24 de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 28 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

JUANA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar derecho y posesión de un predio rústico ubicado en Cuartel Juárez sin Número de esta población de Jacala, Hidalgo. Medidas y colindancias obran en el Expediente Número 32/987.

Publiquense edictos, por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

y SOL DE HIDALGO, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convóquense a personas que se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-2

Jacala, Hgo., a 14 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

MA. ANASTACIA SUAREZ VILLAGRAN, promueve Información Dominio, fin decláresle propietario predio rústico "EL ORGANAL", ubicado Ranchería Dantzibojay, este Municipio. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número RP/2074. Medidas y linderos constan expediente 164/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., a 20 de Julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

JUANA MOTA MENDOZA DE CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto una fracción de cada uno de los predios rústicos "EL TRIANGULO" y "EL NOPAL" ubicados en el Barrio de Presas, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. núm. 506/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de 1987.—ATENCIÓN.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUSGADO MIXTO DE PRIMERA EXTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

PAULINO BOTHI TORRES, Promueve éste Juzgado Diligencias Juridicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "LAGUNA DE LA PASION CLIPER", ubicado en la Comunidad de Francisco I. Madero, antes Guadalupe de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 2/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapan, Hgo., febrero 6 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 22 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

CONCEPCION MARTINEZ GODINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL CAPULIN", ubicado términos de San Pablo Oxtotipan, Mpio. de Alfajayucan, este Distrito Judicial.- Medidas y colindancias obran expediente número 242/1987.

Auto fechado 2 julio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 10 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 20 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

LEOPOLDO ARUMIR ANGELES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio urbano ubicado barrio San Antonio este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 215/1987. Auto fecha 18 de Junio actual da entrada pro-

moción, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 29 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 30 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

CASTOR HERNANDEZ ACUÑA, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 565/1987, Predio ubicado en el Barrio de la Ladrillera del Municipio del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3-3

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

Pachuca, Hgo., julio 22 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 24 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

TOMAS ROBLES MORALES promoviendo diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 530/1987, Predio conocido como la CALLE DE LEANDRO VALLE No. 26 del Municipio del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y EL NUEVO DIA, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., julio 17 de 1987.—El C. Actuario. LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1987.



**AUTOCAMIONES DE HIDALGO, S.A**  
 CONCESIONARIO FORD AUTORIZADO  
 TULANCINGO, HGO.

Carretera México-Tuxpan Km. 92.5  
 Núm.Reg. Cam. Comercio 140

Tels. 3-11-76, 3-13-77- y 3-16-00 Dir. 3-30-86  
 R.F.C. Núm. AHI-63227-A94

**BALANCE GENERAL RESUMIDO AL 31 DE JULIO DE 1987**

**ACTIVO:**

Circulante .....	\$ 947'826
Fijo .....	\$ 77'388
Diferido .....	\$ 202'681

TOTAL DE ACTIVO.....\$ 1,227'895

**PASIVO:**

Circulante .....	\$ 642'143
Diferido .....	\$ 249'051

TOTAL PASIVO.....\$ 891'194

**CAPITAL CONTABLE:**

Capital Social.....	\$ 26'000
Aport. p/fut. aument. de capital.....	\$ 251'675
Utilid. Ejerc. Anterior.....	\$ 549
Reserva Legal.....	\$ 1'159
Util. (Pérd.) por aplicar.....	\$ 22'076
Util. (Pérd.) Ejerc. en curso.....	\$ 35'242

TOTAL CAPITAL.....\$ 336'701

TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL.....\$ 1,227'895

La Asamblea de Accionistas decidió transformar en una Sociedad Anónima de Capital Variable a la Empresa con fecha 3 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 HUEJUTLA, HGO.

**EDICTO**

ROBERTO RANGEL RANGEL, demanda en Vía Escrita Familiar a la señora ANA MARIA BARRIOS ECHEVERRIA, Divorcio Necesario, expediente número 82/1987.

Demandada deberá comparecer en término de 40 días a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado a contestar demanda instaurada en su contra, apercibida en caso de no hacerlo se tendrá presuntivamente confesa de hechos dejare de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en caso de no hacerlo se notificará por medio de Cédula se fije estrados éste Juzgado, quedando disposición de la demandada copias demanda en Secretaría Civil y Familiar.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado, y Heraldo de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo, (de ocho en ocho días).

3—1

Huejutla, Hgo., a 24 de julio de 1987.—C. Actuario.—  
 P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 HUEJUTLA, HGO.

**EDICTO**

TOMAS HERNANDEZ HERNANDEZ, demanda en vía escrita familiar a la señora MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ Divorcio Necesario, expediente número 81/1987.

Demandada deberá comparecer en término de 40 días a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado a contestar demanda instaurada en su contra, apercibida en caso de no contestar se tendrá presuntivamente confesa de hechos dejare de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo se notificará por medio de Cédula se fije estrados éste Juzgado, quedando disposición de la demandada copias demanda en Secretaría Civil y Familiar.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado, y Sol de Hidalgo, se editan en Pachuca, Hgo., (de ocho en ocho días).

3—1

Huejutla, Hgo., a 28 de julio de 1987.—C. Actuario.—  
 P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 17 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

FEDERICO DANIEL CRUZ, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA S/INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, expediente número 587/987, predio urbano ubicado en las calles de Col. ASTA BANDERA S/N, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el Inmueble de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y SOL DE HIDALGO., así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

3-2

C. Actuario.—LIC. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 31 de 1987.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

ALFREDO BARRERA SERRANO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios rústicos "EL MEZQUITE", "EL DURAZNO" y "EL CHAVACANO" ubicados en el Barrio de Mangas, Mpio, de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 508/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

TEODORO MARQUEZ ESCOBAR, promueve ANTE ESTE Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar derecho y posesión de un predio rústico ubicado en Cuartel Hidalgo del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran en el Expediente Número 33/987.

Publíquese EDICTOS, por tres veces consecutivas de siete en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convóquense personas que se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-2

Jacala, Hgo., a 14 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

## E D I C T O

DELFINO MENDOZA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle de Allende Primera Demarcación de Mixquihuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 145/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste. H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., julio 29 de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 3 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ANGELA LOPEZ REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto a un predio ubicado en el Pueblo de Teofani Municipio de San Salvador, Hgo. medidas y colindancias obran en autos, exp. 282/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese 3 tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Abril 30 de 1987.—La C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## EDICTO

CATALINA GRANILLO MARTINEZ, promueve juicio Sucesorio intestamentario a bienes de CARMELO GRANILLO MARTINEZ, integrándose exp. núm. 138/987, por auto de primero de julio del año en curso, con base en el Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este H. Juzgado, edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así, se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga.

3-3

Apan, Hgo., 14 de Julio de 1987.—Actuario.—P.D.D. IRMA CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

CAYETANO ESTEFES DURAN, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL ALAMO" ubicado en San Cornelio, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 76/987, publíquense Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se crean con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., julio 15 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 17 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

J. JESUS CABALLERO CAMACHO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "XENTHE", ubicado Ranchería Pañhé Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/5809.- Medidas y linderos constan expediente 171/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 20 de Julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

CIRA HERNANDEZ ESCUDERO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CASA HABITACION" ubicado en términos de la población de Tenango, perteneciente al Distrito Judicial de Molango, Hidalgo número 58/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 8 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

PASCUAL PASO HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL HORGANAL", ubicado Poblado Bomaxothá, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/308.- Medidas y linderos constan expediente 170/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 20 de Julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

PETRA MONTER RUBIO, promueve ante este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar derecho y posesión de un predio rústico ubicado en la Calle Gral. Anaya, perteneciente a Jacala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 100/987.

Publíquense edictos, por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convóquense a personas que se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-2

Jacala, Hgo., a 15 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

MIGUEL ANTONIO MORALES VERA; promueve Diligencia de Información testimonial AD-PERPETUAM, justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio Urbano, ubicado en la Colonia Alvaro Obregón, de la población de Santiago Tulantepec, Hgo, medidas y colindancias orban en Exp. 485/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA", con edición, ciudad y lugares públicos de costumbre presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 29 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 30 de 1987.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

CARLOS VELAZQUEZ RUIZ Y TERESA DE JESUS ZAMBRANO ZARATE, promovieron en Juzgado 3o. de lo Civil de esta ciudad, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA S/Información Testimonial Ad-Perpetuam Expediente No. 660/87.

Predio ubicado en Santa María Tejada S/N. del Mineral del Monte, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., a 27 de Julio de 1987.—El Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 28 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

MANUEL SANCHEZ JIMENEZ, promueve Diligencia AD-PERPETUAM JUSTIFICAR hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Calle de Yucatán No. 305 Col. Insurgentes de esta ciudad medidas y colindancias obran Exp. No. 508/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 22 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

GABINO VILLEDA RUEDA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico "EL ROSAL", ubicado en el Barrio de Panuaya, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 433/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

DIEZ HORAS Día 1o. de OCTUBRE año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado, del predio Rústico, ubicado en el Barrio de Alomoloya, Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 725/86. Será Postura legal cubra de contado dos terceras partes de "12'957,250.00 valor pericial publíquese nueve en nueve días Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Tulancingo", lugares de costumbre. Convóquense Postores.

3-3

Tulancingo, Hgo., Julio 28 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 29 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

VENTURA SANCHEZ CHAVEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL MOLINO", ubicado San Miguel Caltepanitla, Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/290.—Medidas y linderos constan expediente 154/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 6 de julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1987.—

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JUAN LUGO DEL ARENAL, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en Pozo Grande, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 310/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 23 de Abril de 1987.—La C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 28 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

JAIME GONZALEZ PEREZ, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad de dos predios rústico denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en Calabazas, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, y predio URBANO denominado "EL JARDIN" ubicado en la Población del citado Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 64/1987, publíquense Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho a los predios, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., julio 10 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 20 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

REFUGIO ESCALANTE PEREZ, promueve Diligencias-Preliminares de Consignación de Pago, expediente núm. 74/1987, Auto de fecha 26 de junio de 1987, ordena notificarle a efecto de que comparezca ante esta autoridad a disponer o ver depositar consignación a su favor promovida por REFUGIO ESCALANTE PEREZ expediente núm. 74/1987, 40 días última publicación periódico Oficial del Estado.

3-3

Publíquese edictos 3 veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Tizayuca, Hgo., a 1o. de julio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 20 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

JAIME GONZALEZ LICONA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad de dos predios urbanos denominados "LA CASA" y la "FRAGUA" ubicados en la Población de Agua Blanca de Iturbide, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 63/1987, Publíquense edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., julio 10 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 20 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

CANDELARIA FERNANDEZ MENDEZ, promueve Diligencia Ad-perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Callejón 20 de Noviembre No. 456/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del estado y "ACCION" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3-3

Tulancingo, Hgo., julio 17 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

FLORO LOPEZ SANCHEZ y MELECIO LOPEZ SANCHEZ, promueven en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LOMA DEL AGUA ESCONDIDA" ubicado en San Juan Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 25/987, publíquense Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente. 3-3

Tenango de Doria, Hgo., julio 15 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 17 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

LAURENCIO SAAVEDRA HERNANDEZ, promueve diligencia Ad-perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado ubicado en el Barrio de Tlazintla Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 262/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del estado y "NUEVO DIA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3-3

Tulancingo, Hgo., junio 30 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EMILIO OTAMEDI ISLAS, promueve Diligencia Ad-perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en la Ex-Hacienda de Buena Vista del Municipio de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 340/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "NUEVO DIA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3-3

Tulancingo, Hgo., julio 1 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

MARGARITO RICAÑO ORTIZ, promueve Diligencia Ad-perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado EL SABINO ubicado en la Ranchería de Zacacuautla del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 260/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del estado y "NUEVO DIA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3-3

Tulancingo, Hgo., julio 1 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

VICTOR PEREZ GUMECINDO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "SITIO SOLAR" ubicado en Santa Mónica, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 46/987, Publíquense Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente. 3-3

Tenango de Doria, Hgo., julio 10 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 17 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

J. CONCEPCION SARABIA AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "LA CAPILLA" ubicado en el Pueblo de San Juan Achichilco, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 658/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-CION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

ALEJANDRA FERNANDEZ HERNANDEZ, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, expediente número 585/987, predio urbano ubicado en las calles de Col. AS-TA BANDERA sin número en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el Inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el NUEVO DIA, así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., a 23 de Julio de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 31 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

EVA ANGELES TOVAR DE VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio rústico "LA CORONA" ubicado en la Primera Sección de Conejos, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 659/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-CION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

MA. DE JESUS, CELIA Y ENGRACIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "MEDIA LUNA" ubicado en el Barrio de Huitel, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 505/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-CION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

ISIDRO GARCIA ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto el predio rústico "EL BADO" ubicado en el Pueblo de San Gabriel, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 674/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NC CION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MANUEL MARTINEZ AGUILAR promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL PINO" ubicado en Bocamiño del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 484/87. Auto ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., Julio 6 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 31 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MARIA ASUNCION RAMIREZ SEGOVIA promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado pueblo Jiadi Municipio El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 536/87. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo., así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Actopan, Hgo., 23 de Julio de 1987.—El Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

LORENZO GOMEZ PEREZ, Promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "BOJA" ubicado en Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente número 512/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 17 de Julio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

GILBERTO PEREZ CORTES, Promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos de propiedad predio urbano "PITOL", ubicado Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 541/87, acto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial y SOL de Hidalgo, personas mejores derechos haganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 23 de Julio de 1987.—El C. Actuario.—LIC. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 28 de 1987.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

MAGDALENO ESTRADA MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "LA LADERA", ubicado en el Barrio de Presas, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 432/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

RUFINO MORENO MORENO, promueve diligencias este Juzgado Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto de "HIGO o HUERTA" ubicado Barrio La Floresta, de Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 538/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 23 de Julio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

HERMELINDA HERNANDEZ GARCIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado FRACION ARENAL, ubicado en el barrio de el Nithe de este Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 236/1987.

Auto fechado 1º julio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 22 de 1987.—El Actuario.—C.P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

DELFINO MORALES MONTIEL, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "MEZQUITE", ubicado en términos del barrio del Maye, de esta ciudad.- Medidas y colindancias obran expediente número 166/1987.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., junio 30 de 1987.—El Actuario.—C.P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.

**EDICTO**

FILIBERTO HERNANDEZ GARCIA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL LIMON" ubicado en la parte Norte de la Comunidad de Huasquilla, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expedien-

te Número 155/1986, publíquese por Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., marzo 11 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.

**EDICTO**

GREGORIO SANAGUSTIN TOLENTINO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL GUALULO" ubicado en Palo Gordo, Municipio de San Bartolo Tutotepec, y Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 52/1987, publíquense Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se crean con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., julio 15 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 17 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.

**EDICTO**

IGNACIA ISABEL QUINTERO SANAGUSTIN, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LOS MANGOS" ubicado en la parte Oriente del Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 136/1986, publíquense Edictos Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día por tres veces consecutivas con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., marzo 11 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 22 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

MA. EUGENIA GARCIA MEDRANO, promueve información testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico ubicado en San Jerónimo Tlamaco, Mpio. de Atitalaquia cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 553/87 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y la Región edítense Pachuca, Tula, Hgo., Periódico Oficial y la Región. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende Hgo., 18 de Junio de 1987.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 19 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

JOSE AGUSTIN FILEGONIO ALCIBAR HERNANDEZ, promueve Diligencia Ad-perpetuam Justificar hecho posesión de derecho del predio urbano ubicado en la Calle de Pino Suárez Número 102 de esta ciudad medidas y colindancias obran Exp. No. 470/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "NUEVO DIA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Julio 7 de 1987—C. Actuario del Juzgado Lic.—Juan Felipe Baños Vega.—Rúbricas

Tesorería General del Estado Oficina Rentística Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 7 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

DIONICIO ISLAS ORTIZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No 747.

predio ubicado en el poblado de Pachuquilla, Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 27 de Julio de 1987.—El Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

JUZGADÓ TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

**REMATE**

**EDICTO**

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ como Apoderado Legal de BANCOMER, S.N.C., demando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL de BENITO AGUIRRE GARCIA, J. TRINIDAD BAUTISTA Y ELENA ROMERO DE AGUIRRE, Expediente Número 114/986.

Se convocan postores primera almoneda tendrá verificativo 23 de setiembre a las 10.00, local de éste H. Juzgado.

Se decreta pública subasta bien embargado ubicado en calle 5 de Mayo y Constitución en Villa de Tezontepic, denominado "El Elefante", medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal cubra de contado las dos terceras partes de 3'700,000.00 pesos valor pericial estimado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, así como tableros notificadores y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 27 de Julio de 1987.—El C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

FELIPA HERNANDEZ ZAMORA, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio ubicado en la Colonia del Rosario Mpio., de Fco. I. Madero., medidas y colindancias obran expediente No.— 396/87., Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

El C. Actuario.—Actopan, Hgo., 18 de junio 1987.—P.D.D. Alejandra Dimas Ríos.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.—Rúbricas.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

SABINA MONROY SANTIAGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio rústico "EL MOGOTE", ubicado en la Cabecera del Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 468/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-CION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

CRUZ GUZMAN PELCASTRE, diligencias de JURIS-DICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 590/987, predio urbano ubi-cado en las calles de Col. Asta Bandera Lote No. 9 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor dere-cho posesorio que el promovente sobre el Inmueble mo-tivo de este procedimiento, para que lo ejercite confor-me a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., a 23 de Julio de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 31 de 1987.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

EDUARDO CRUZ MENDOZA, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL ARBOL" ubicado en la Cabecera del Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 675/87. Personas mejor de-recho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en es-trados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-CION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

MARGARITO GONZALEZ GUEVARA, promueve Infor-mación Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un pre-dio rústico "EL NARANJO", ubicado en el Barrio de Pa-nuaya, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas me-didas y colindancias obran en el Exp. Núm. 612/87. Per-sonas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en es-trados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-CION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

MARIO RAMON JUAREZ TORRES promueve DIVOR-CIO NECESARIO en contra de GUADALUPE RIVERA LO-PEZ, Expediente No. 174/987.

Emplácese a la señora Guadalupe Rivera López para que en el término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de la Federación y Sol de Hidalgo, comparezca ante és-te Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones que tuviere, apercibida de que de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confe-sa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Copias de traslado obran en la Secretaría del Juzgado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-2

Pachuca, Hgo., a Julio de 1987.—El Actuario.—P.D.D JESUS ENRIQUE VARGAS MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

JESUS PEREZ CUIEL, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio rústico ubicado en Los Romeros, Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. No. 339/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA", con edición Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., junio 26 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JOSE ROSAS SANTIAGO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión y Propiedad Prescripción Positiva respecto a tres predios denominados SOTO DOS, SOTO UNO, Y SACRAMONTE, ubicados en Denganthza Mpio. Francisco I. Madero medidas y colindancias obran Exp. 473/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo. 3-2

Personas mejores derechos háganlos saber.

Actopan, Hgo., julio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

ALBERTO CUELLAR GUTIERREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, Justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio urbano ubicado en Calle de Xicoténcatl núm. 200 de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el exp. 107/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA" con edición Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., junio 26 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

JACIEL MENDOZA ESTRADA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL VENTARRON" ubicado en Huasquilla, Municipio y Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 50/987, publíquense Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se crean con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente. 3-2

Tenango de Doria, Hgo., julio 9 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 22 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

MOISES ORTEGA SANTOS, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA LADERA DEL SUSPIRO" ubicado en San Pablo el Grande, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 49/987, publíquense Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente. 3-2

Tenango de Doria, Hgo., julio 9 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 22 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

AMPARO SAAVEDRA PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio rústico ubicado en el Barrio de Tlazintla, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. No. 59/87. Publíquese ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA". Publíquese tres veces consecutivas, con edición Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., junio 26 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

GERMAN PERCASTEGUI VIGUERAS, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio Rústico denominado "EL JIODI", ubicado en el pueblo de la Comunidad Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo. Medidas y Colindantes obran Exp. 107/1986.

Publíquense tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., Lugares públicos y ubicación del inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., 10 de Julio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

AGUSTIN NARANJO DIAZ, promueve Diligencia AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado Tepezintla, ubicado en Santa María Asunción Municipio de Tulancingo medidas y colindancias obran Exp. No. 414/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 14 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

**EDICTO**

MARIA ISABEL JIMENEZ RESENDIZ, promueve Información Dominio, fin decláresle propietaria predio rústico "EL ATAJADIZO", ubicado en la Ranchería de La Salitrera del Municipio de Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número RP/309. Medidas y linderos constan expediente 129/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valere oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFI-

CIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.  
3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 12 de Junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 29 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

ESTHELA LEON MARTINEZ, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, expediente número 586/1987, predio urbano ubicado en las calles de Col. Asta Bandera Lote No. 9 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el Inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., a 23 de Julio de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 31 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

JUVENTINO SANCHEZ MONROY, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico "EL CAPULIN" ubicado en la Segunda Sección del Llano, Mpio. de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. núm. 510/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de TAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO..  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

BERTHA HERNANDEZ RODRIGUEZ: Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum de predio rústico denominado "EL XANDO" ubicado en la cabecera municipal de Ajacuba. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 562/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

2—2

Tula de Allende, Hgo., 15 de Junio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 METZTITLAN, HGO.

**EDICTO**

MARIA REMEDIOS AVILA TELLEZ DE GARCIA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto del predio RUSTICO denominado "LOS ALAMOS", que se encuentra ubicado en San Pablo Tetlapayac Municipio de Metztlán, Hgo; Medidas y Colindancias obran en el expediente número 46/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

2—2

Metztlán, Hgo; a 3 de julio de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. NORMA SANDRA BARRONES CASTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 5 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 CIVIL Y FAMILIAR  
**EDICTO**

NEMESIA CORONA ESCOBAR, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum de un Predio Rústico denominado "EL PEDREGAL" ubicado en el Barrio de Presas Hidalgo, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 751/87. Personas con mejores derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la Región. Edítense Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—2

C. Actuario del Juzgado Civil y Fam.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 3 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

ALFONSO ORTIZ LEJARZA, demanda Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Positiva, expediente número 664/87, segunda secretaría, en contra de la señora IGNACIA BARRETO MIRANDA VDA. DE LEJARZA, y en virtud de desconocer domicilio, por auto de fecha, veinticuatro de Julio del presente año, se ordena emplazar por medio de la publicación de edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y La Región de esta Ciudad, para que dentro del término de 40 días dé contestación a la demanda, encontrándose copias de traslado a su disposición en la secretaría de este propio Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Julio 30 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 METZTITLAN, HGO.

**EDICTO**

JOSE LUIS TORRES OJEDA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto del predio RUSTICO denominado "EL CALLEJON", ubicado en San Pablo Tetlapayac Municipio de Metztlán, Hgo; Medidas y Colindancias obran en el expediente número 45/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

2—2

Metztlán, Hgo; a 3 de julio de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. NORMA SANDRA BARRONES CASTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 5 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

ESTEBAN QUIJANO MARTINEZ; promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam de tres predios rústicos, denominados "LA BARRANCA", ubicados en Mangas, Municipio de Tezontepec, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 512/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial, Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil. 3-2

Tula de Allende, Hgo., 24 de julio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Fam.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

JOSEFINA PEREZ GALVAN: promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam sobre un predio rústico denominado ubicado en: en el poblado de Xijay perteneciente a este distrito judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 371/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficiales, Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 6 de abril de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

MARINA HERNANDEZ ZACATENCO, promueve Información testimonial Ad-perpetuam, sobre el predio urbano ubicado en el número 515 de las calles de Amado Nervo Colonia Morelos en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 394/1987, personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Heraldo de Hidalgo en la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., julio 20 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JAIME SALOMON LEAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 24 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

JOAQUIN CASTILLO HERNANDEZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de un Predio Rústico denominado "EL PAREDON" ubicados en el pueblo de Sayula, perteneciente al Municipio de Tepetitlán, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 614/87. Personas con mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la Región. Edítense Pachuca y Tula Hgo.; Artículo 3029 Código Civil. 3-2

C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 3 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

JUANA CORTEZ MARQUEZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de un Predio Urbano, ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas número 5 del Municipio de Ajacuba, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 552/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Estado y la Región. Edítense Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-2

C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 3 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
**EDICTO**

EZQUIO CALZADILLA JIMENEZ: promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam de un predio rústico, sin nombre, ubicado en el Barrio de Tlaxinacalpan del Municipio de Tepeji del Río de O, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 635/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial, Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 17 de julio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Fam.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

J. HELADIO CADENA RAMIREZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado Pueblo Maravillas, Municipio de Nopala, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/122.- Medidas y linderos constan expediente, 178/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 23 de Julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

ANGEL ROMERO QUEZADA, promueve en este Juzgado Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información de Dominio a fin de acreditar propiedad del predio rústico ubicado en Santiago Tlapacoya, perteneciente a éste Municipio, cuyas medidas y linderos obran en el Expediente número 727/987.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para poseer dicho predio lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presentes edictos publíquense por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., julio 22 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 13 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

VILIULFO TREJO TAVERA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico UBICADO Barrio Remedios Chapantongo, Hgo.- Empadronado MARGARITA TAVERA LUGO, número R/2500.- Medidas y linderos constan expediente 123/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.  
3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 10 de Junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

RAYMUNDO MEZA GUERRERO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado SIN NOMBRE, ubicado en el barrio de San Antonio de este Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 216/987.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.  
3-3

Ixmiquilpan, Hgo., junio 30 de 1987.—El Actuario.—C.P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

MARIA DE LA LUZ DELGADILLO MARQUEZ, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 525/987, Predio ubicado en términos del pueblo de San Mateo Tlajomulco, Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y EL NUEVO HIDALGO, así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., julio 17 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

JACINTO MARTINEZ REYEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto una fracción del predio urbano "EL ARBOL" ubicado en el Barrio de Bóbedas, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 596/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFragIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLAN, HGO.

**EDICTO**

MALAQUIAS GOMEZ SANCHEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "TEPEYACAPA", ubicado en el Barrio del mismo nombre perteneciente a este Distrito Judicial, de Metztitlán, Hidalgo; Medidas y colindancias obran en el expediente Número 83/986.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edictos por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y la Opinión así como en los lugares Públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

2-2

Metztitlán, Hidalgo; Julio 31 de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 3 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

Se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora PETRA RANGEL PECINA, expediente número 562/87.

De conformidad con el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que MARIO RANGEL CUEVAS, sobrino de la de cujus, para que lo ha-

gan valer en este Juzgado, concediéndoseles término de 40 días siguientes a última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese Edictos dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre.

2-2

Pachuca, Hgo., Julio 24 de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 29 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

**EDICTO**

CONSTANTINO LOPEZ ALMARAZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "POTRERITO VI", ubicado Ranchería Maney, este Municipio.- Medidas y linderos constan expediente número 95/987. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1935.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de Mayo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

BRIGIDA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a los predios rústicos "LA HUERTA" última Fracción y "LA CINTA" una fracción, ubicados en el Barrio de Huitel, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 507/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Julio de de 1987.—ATEN-TAMENTE.—SUFragIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JUAN ONESIMO PEÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

## EDICTO

LEOPOLDO CORONA MARTINEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam respecto del predio URBANO denominado "COATLAN", ubicado en el barrio del mismo nombre en esta Cabecera Municipal de Metztitlán, Hidalgo., Medidas y colindancias obran en el expediente Número 53/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de la Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

2-2

Metztitlán, Hgo., julio 10 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 24 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

LEOPOLDO PEREZ SAN JUAN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "BO-JAY", ubicado en Tlacotalpilco, Municipio Chilcuautla, Hgo.- Medidas y colindancias obran expediente número 136/987.

Auto fechado 22 de abril del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 4 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 3 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MAURO TOLENTINO MARTINEZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam vía Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio urbano ubicado en calle Libertad sin número esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente No. 162/87. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.,

lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., Marzo 6 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 7 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

FILEMON HERNANDEZ PEREZ, promueve información de dominio, acreditar posesión de dos predios rústicos denominados "EL TEPETATE" y "MESA", ubicados en el barrio González González, municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo., Medidas y Colindancias obran en Exp. 479/987.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., julio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Derechos Enterados Agosto 6 de 1987.

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

MARIA DEL CARMEN TORREZ DE CANTO, promueve DIVORCIO NECESARIO y en consecuencia a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de sus menores hijos de nombres ALESSI, ALEJANDRA Y LUIS ENRIQUE de apellidos CANTO TORRES de su esposo LUIS ENRIQUE CANTO CEBALLOS, expediente número 126/987 que se encuentra radicado en este H. Juzgado de los Familiar.

Auto de 17 de Julio de 1987, ordena emplazar al demandado por medio de edictos. Publíquese por tres veces consecutivas este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en un plazo no mayor de 30 de treinta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

3-2

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., 28 de Julio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ADOLFO JIMENEZ TOVAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 4 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.

**EDICTO**

BONIFACIO OSORIO BACILIO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL RECUERDO" ubicado en la Comunidad del Ocotál, Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 54/987, publíquese Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho al predio, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., junio 30 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 20 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO.

**EDICTO**

JUAN SANTILLAN HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en el Barrio de Taxhuada de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 179/87. Personas mejor derecho justificarlo cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

**A T E N T A M E N T E.**—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 7 de Julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

JULIA ISABEL MONTIEL GUILLERMO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar las posesiones de los predios uno urbano y cuatro rústicos denominados "SOLAR Y CASA", "TECUINOLCO", "BAJO LA IGLESIA", "CUAPILULA" y "MOTOLA", ubicados el primero.- En Tototla, el segundo.- Cuatitlamixtla, el tercero.- Cuatlamayán, el cuarto.- Mazahuacán y el quinto.- En Nonoalco todos estos lugares correspondientes al Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, expediente número 65/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer

oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 8 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 17 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

SABINO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CASA HABITACION DE MADERA" ubicado en los términos de la comunidad de Atezca, perteneciente a este Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, expediente número 54/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 16 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

MARCELO JIMENEZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "BUENA VISTA", (CASA Y SOLAR), ubicado en los términos de la comunidad de Nonoalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, expediente número 52/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo Hidalgo.

Molango, Hgo., a 16 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

CELESTINO VITE VITE, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "TENEXCO" ubicado en términos de Acayuca, Hidalgo, de este Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, expediente número 67/987. Convóquese personas derecho oponerse hángalo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 8 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

## E D I C T O

JULIO GODINEZ CRUZ promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam respecto de los predios rústicos ubicados en Santiago de Tlautla Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente, expediente 493/87.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región, que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula respectivamente. Artículo 3029 del Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 24 de Junio de 1987.—A T E N T A M E N T E.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

CIVIL Y FAMILIAR

## E D I C T O

GONZALO ESCAMILLA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado "La Palma", que se encuentra ubicado en el Barrio de Presas, Hgo., Municipio de Tezontepic de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas obran en el expediente número 87. personas mejor derecho justificarlo

oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y la Región, editense Pachuca y Tula, Hgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 13 de Julio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 16 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

TOMAS SOLARES ESPINOSA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "SOLAR IXTLAHUACO" ubicado en el Barrio de Zoicuatla, en Ixtlahuaco, Hidalgo, expediente número 51/987. Convóquese personas derecho oponerse hángalo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 16 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

CIRILO CRUZ MARAÑON, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CUAMITLA" ubicado en los términos de la Comunidad de de Manila, perteneciente a este Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, expediente número 56/987. Convóquese personas derecho oponerse hángalo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 16 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

CELIA PEREZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio rústico ubicado en el Barrio de Tlaltenco Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. No. 153/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA", con edición Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., junio 26 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JERONIMO ARTEAGA CUENCA, promoviendo en este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos, posesión, prescripción respecto predio "LA VIVIENDA" ubicado en San Juan Tepa, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 338/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer. 3-2

Actopan, Hgo., 28 de Mayo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 24 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MARIA CRUZ GOMEZ DE ARTEAGA, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico denominado LA MILPA DE SAN JUAN ubicado en San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero medidas Colindantes obran Expediente Número 335/987.

Publíquese tres veces periódicos oficial del Estado y El Sol de Hgo., lugares públicos de costumbre.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley última publicación.

3-2

El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 24 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ESTEBAN MARTINEZ OROPEZA, promueve información testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad de prescripción positiva de un predio rústico sin nombre ubicado en el Jiadi Mpio, de el Arenal, Hgo., ordenar publicarse tres veces periódico Oficial y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo., Exp. 528/87.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., julio 15 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

J. GUADALUPE ROSAS BRIGIDA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar Derechos de Posesión y Propiedad Prescripción Positiva respecto tres predios rústicos denominados CORONA, EL MEZQUITE, Y SALOME, ubicados en Zaragoza Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 471/987. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-2

Actopan, Hgo., julio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

SEVERO JUAREZ DIAZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión, por prescripción positiva respecto dos predios rústicos denominados "LA MONIA" y "EL MEZQUITE" ubicado en Dengantzha Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 666/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., julio 14 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO..

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

JOSE DE LA PAZ LOPEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de predio urbano, sin nombre ubicado en el Tablón Municipio Atitalaquia, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 693/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial Estado y la Región, editense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 4 de Agosto de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

Se convoca postores PRIMERA ALMONEDA, Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por NORBERTO PABLO HERNANDEZ ENCINO en contra de MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ, expediente número 338/83 sobre predio rústico denominado "LA CAPILLA", ubicado en Santiago, Zimapán, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Diligencia Remate verificará este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2'912,350.00 valor pericial.

Publíquense por tres veces de 9 días, edictos en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 28 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO..

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

CLEMENTINA VIVEROS URIBE: promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de predio urbano, sin nombre ubicado en la Cebecera Municipal de Ajacuba, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 809/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete

días, Periódico Oficial y Nuevo Gráfico editense en Pachuca, Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 4 de Agosto de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 7 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO..

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

DOMINGA RAMIREZ BALLINA: promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, denominado "LA ORGANERA", ubicado en San Marcos, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 634/87.

Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial Estado y la Región, editense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 24 de Julio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 7 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

CAMILO SIMON AGUILAR AGUILAR, diligencias de JURISDICCION voluntaria, S/INFORMACION Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 617/987, predio Urbano S/n. ubicado en Cienega Larga, municipio del Mineral del Monte, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el Inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., Agosto 4 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 10 de 1987.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.- 153-58-0  
SUBALTERNA EN TEPEJI DEL RIO O. HGO.  
GRUPO DE RECURSOS Y REMATES.  
CREDITO NUM. 51626 y 51627

**CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA**

A las 11 horas del día 15 de Septiembre de 1987, se rematará en la OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., la siguiente:

TRES LOTES QUE CORRESPONDEN A LA MANZANA No. 5 Y SON LOS MARCADOS CON LOS Nos. 228, 229 y 230 CON UNA SUPERFICIE GLOBAL DE 3,191.77 M2, UBICADOS EN EL KM. 8 DE LA CARRETERA MEXICOTULA, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL POTRERO".

Dichos bienes fueron embargados a CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE HIDALGO, S.A. de C.V., para hacer efectivos unos créditos fiscales a cargo de CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A. de C.V., por concepto de Impuesto Sobre Productos del Trabajo y 1% Sobre Remuneraciones, correspondiente al período del 1o. de Octubre de 1981 al 31 de Diciembre de 1983.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$28'726,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181 y 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

2-2

Tepeji del Río de O. Hgo., 25 de Agosto de 1987.—El Jefe de la Oficina Subna.—ANTONIO GONZALEZ CARRACEDO.—Goca-330515.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 10 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha primero de julio del año en curso en el cual se manda publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos y en el Periódico Oficial de Pachuca, Hgo., se manda hacer saber que obra radicado el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO PORTILLO JIMENEZ bajo el número 87/987, a efecto de que personas que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en un término que no exceda de 40 días a partir de la última publicación del periódico Oficial. Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

2-2

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 21 de 1987.—La C. Actuario.—MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 6 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

TIZAYUCA, HGO.

**EDICTO**

FELIX RAMOS VALENCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio urbano, ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 137/987.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ajercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en los lugares de costumbre de 7 en 7 días.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 23 de Julio de 1987.—C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 5 de 1987.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

GREGORIO MALDONADO GARCIA, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión de derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Santa Elena Paliseca del Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 520/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y "RUTA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Agosto 3 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 3 de 1987.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

CARMEN GONZALEZ SANCHEZ, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión de derecho de propiedad del predio ubicado en la Calle 18 de Marzo No. 5 Colonia Linda Vista de esta ciudad, medidas y colindancias obran Exp. No. 366/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y "NUEVO DIA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

Tulancingo, Hgo., Julio 9 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 3 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
E D I C T O

PEDRO VAZQUEZ BARRETO: promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam de tres predios rústicos denominados el SALADILLO, la JOYITA y la ARENA, ubicados en San Buenaventura, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de O. cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 671/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial, Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 17 de julio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Fam.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
E D I C T O

ESTEBAN REYES RODRIGUEZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto del predio sin nombre ubicado en Santiago Tlapanaloya del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. Número 643/87. Personas con mejor derecho justificarlo en un Término de quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambas de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 6 de Agosto de 1987.—Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA, HGO.  
E D I C T O

GABINO BAUTISTA JIMENEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad por prescripción predio urbano ubicado en Callejón de Iturbide No. 4 de Villa de Tezontepec, Hgo., expediente No. 186/987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ajercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial

del Estado y Nuevo Día, así como en los lugares de costumbre.

3—2

C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
E D I C T O

MANUEL YAÑEZ URIBE, promueve en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MANUEL YAÑEZ ANAYA, iniciado en fecha 16 de julio de 1987. registrado Libro de Gobierno número 167/987.

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes de la presente Intestamentaria se presenten a este Juzgado de Primera Instancia a deducir sus derechos en la vía y forma que mejor les convenga.

Publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS. periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO. Pachuca, Hgo.

Cumplimiento artículo 793 del Códio de Procedimientos Civiles.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 3 de agosto de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
E D I C T O

HITLER OSWALDO GARCIA MENA.

La señora MARTINA BARCENA BADILLO, en el expediente número 139/987, le demanda el DIVORCIO NECESARIO DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL.—Causales y hechos que obran expediente de referencia.— Se le notifica por este conducto para que en el término de 30 TREINTA DIAS, a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar. Publíquese TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.— Cumplimiento artículo 91 Código Procedimientos Familiares Reformado.

3—2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., a 3 de agosto de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1987.

## JUZGADO TERCERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## RE M A T E

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Cruz Hernández Chiapa y/o Gonzalo Monroy Aguilar y/o. Antonio Díaz Vs. SILVESTRE ARTEAGA HERNANDEZ, Expediente No. 194/84.

Se convocan postores primera almoneda de remate del bien embargado consistente en la casa Marcada con el No. 303-A de la calle de José Ma. Bandera No. 300-A. de esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Se señalan las 10:00 horas del día 17 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes \$800,000.00 valor pericial.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., julio 24 de 1987.—El Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 6 de Agosto de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

JUANA VALERIO ELIGIO, promueve Información Dominio fin decláresele propietaria predio rústico "La Cuchilla del Mixtha", ubicado San José Atlán, este municipio, Empadronado Nombre Promoviente, número RP/1881.— Medidas y linderos constan expediente 155/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 6 de julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1987.—

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

MACARIA MAGOS MALDONADO, promueve Informa-

ción Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico denominado "EL PONJHU", ubicado Ranchería Boyé, este Municipio y Distrito Judicial.— Empadronado HERNANDEZ URIBE PABLO, número R/2468.— Medidas y linderos constan expediente 124/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 10 de Junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

AURELIO ANAYA BAUTISTA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA JACARANDA", ubicado Sabina Grande, este Municipio.— Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/2073.— Medidas y colindancias constan expediente 169/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 20 de Julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## R E M A T E

DIEZ HORAS día VEINTICINCO de Septiembre año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado predio ubicado barrio Chautenco Municipio Acatlán, Hgo., dentro Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., en contra de ASDRUBAL y LUIS ANIBAL BARRAGAN CALDERON, medidas colindancias obran expediente 34/987. Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$27,105,300.00 valor pericial, publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre.— Convóquense Postores.

3—2

Tulancingo, Hgo., Agosto 3 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 4 de 1987.